



PROTOCOLO DE ACTUACIÓN FRENTE A LA DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

Conceptos Fundamentales

Vulneración de derechos

por ejemplo,

Se entiende como todos aquellos actos de violencia física o emocional, que se comete en contra de niños, niñas y adolescentes, de manera habitual u ocasional; gritos, malos tratos, ofensas, golpes, ausentismo escolar injustificado, no atender las necesidades básicas de los estudiantes, como aquellas referidas a la vestimenta, alimentación o salud, entre otras, que afecten su desarrollo integral.

La vulneración de derechos puede ser por:

Omisión de Derechos: Falta de atención y apoyo de parte del adulto a las necesidades y requerimientos del niño en su alimentación, salud, protección física, estimulación, interacción social u otro.

Supresión de Derechos: Diversas formas en que se le niega al niño el ejercicio y goce de sus derechos (Jugar, tener amigos, a asistir a clases, entre otras)

Transgresión Derechos: Todas aquellas acciones o conductas hostiles, rechazantes o destructivas hacia el niño, tales como malos tratos físicos, agresiones emocionales, entre otros, de los derechos individuales y colectivos.

Incluye el abandono completo o parcial

Producir el temor razonable de sufrir un menoscabo considerable en su integridad física o psíquica, su vida privada, su propiedad o en otros derechos fundamentales;

Crear un ambiente escolar hostil, intimidatorio, humillante o abusivo;

Dificultar o impedir de cualquier manera su desarrollo o desempeño académico, afectivo, moral, intelectual, espiritual o físico.

ESTRATEGIAS DE INFORMACIÓN Y CAPACITACIÓN PARA PREVENIR SITUACIONES DE RIESGO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS A LAS QUE PUEдан VERSE ENTRETENDADO LOS ESTUDIANTES

_ Reforzar la interiorización de las normas del Reglamento Interno referidas a este tema en instancias de Consejo General de Profesores.

_ Coordinación de apoyo psicosocial preventivo a cargo de redes externas.

_ Planificación de charlas de orientación para padres a cargo de la Psicóloga del establecimiento para realizar en las Reuniones de Apoderados.

_ Talleres preventivos para los estudiantes en los consejos de curso. A cargo del profesor jefe y encargado de convivencia escolar.



PROCEDIMIENTO EN CASO DE VULNERACIÓN DE DERECHOS DE LOS ESTUDIANTES

PERSONAS ENCARGADAS DE IMPLEMENTAR EL PROTOCOLO

- _ Sede Errázuriz: Sr. Marcelo Benítez B. Encargado de Convivencia Escolar
- _ Sede Montaña: Sr. Sergio Lillo B. Encargado de Convivencia Escolar

- _ PROFESIONALES DE APOYO
- _ PROFESOR JEFE – PSICÓLOGO – PSICOPEDAGOGA

- _ EL DIRECTOR, ES EL PRINCIPAL RESPONSABLE DE LIDERAR EL PROCESO

ETAPAS Y ACCIONES

DENUNCIA POR VULNERACIÓN DE DERECHOS

- _ Cualquier persona o funcionario del establecimiento, al presenciar o tomar conocimiento de una vulneración de derechos, tiene la obligación primero de poner inmediatamente en conocimiento al director para que realice la denuncia, sin embargo luego de informar, el funcionario podría **denunciar directamente en los Tribunales de Familia vía correo electrónico y/o vía telefónica a carabineros,**

PLAZO PARA REALIZAR UNA DENUNCIA.

- Cualquier funcionario del establecimiento, primero debe poner inmediatamente en conocimiento al director para que realice la denuncia, sin embargo luego de informar, el funcionario podría denunciar directamente en los Tribunales de Familia vía correo electrónico y/o vía telefónica a carabineros, **dentro de las primeras 24 horas desde que se tomó conocimiento de la situación.**

MEDIDAS DE RESGUARDO Y PRIVACIDAD DEL ESTUDIANTE

- _ Frente a una vulneración de derechos se debe resguardar al estudiante afectado si la situación lo amerita, llevándolo a una dependencia segura, acompañado siempre por un profesor o el psicólogo y si es necesario por sus padres, procurando siempre resguardar su intimidad e identidad ante la comunidad educativa.

- _ Comunicarse con el apoderado del estudiante, si este no está involucrado en los hechos, para informarle que un funcionario y/o director del establecimiento, realizará una denuncia ante carabineros, por una vulneración de derechos de su pupilo/la.

- _ Si el adulto agresor se desempeña laboralmente en el establecimiento, el Director podrá suspenderlo de sus funciones hasta que se determine su responsabilidad en el hecho.

Realización de un Consejo General de Profesores

MEDIDAS FORMATIVAS, PEDAGÓGICAS Y/O DE APOYO PSICOSOCIAL

Una vez conocidos los antecedentes y la resolución judicial, el Consejo de Profesores podrá:

- _ Informar la situación y definir estrategias de trabajo formativo y pedagógico en las diferentes asignaturas.
- _ Establecer Sesiones de apoyo Psicológico y derivación a un especialista externo si fuese necesario.



_ Analizar, a través de la Unidad Técnico Pedagógica, la situación académica del estudiante y tomar las medidas necesarias para apoyarlo: reducción de la jornada escolar, recalendarización de evaluaciones, evaluación diferencial, y otras medidas.

PLAZO PARA LA RESOLUCIÓN Y PRONUNCIAMIENTO DE LOS HECHOS OCURRIDOS

La resolución y pronunciamiento respecto de los hechos ocurridos no podrá extenderse más allá de 10 días hábiles desde el momento de realizar la denuncia.

REDES DE APOYO

Ante una vulneración de derechos se citará a entrevista al padre, madre o apoderado del estudiante afectado.

Se le informará al adulto responsable que se ha realizado una denuncia por vulneración de derechos y se le explicará las etapas y acciones a seguir;

denuncia,

medidas de resguardo,

medidas pedagógicas

apoyo psicosocial

seguimiento del proceso

Colegio Español de Viña del Mar 2025